

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS

DEL

INSTITUTO LITERARIO DE CONCEPCION.

Santiago, Febrero 4 de 1850.

Con lo espuesto por el Visitador Judicial, en órden a las modificaciones que con-
vendria hacer en el plan de estudios del Instituto literario de Concepcion, al dar
cuenta al Gobierno de la visita que se le encargó que practicase en este estableci-
miento, i considerando:

I. Que el estudio de la aritmética es uno de los que mas aplicacion tienen en la
práctica, i que por consiguiente conviene hacerlo con la debida detencion:

II. Que los niños que principian el curso de humanidades no tienen bastante de-
sarrolladas sus facultades para que puedan hacer este estudio con provecho en un año
junto con los demas ramos que deben cursar segun el plan de estudios vijentes.

III. Que el estudio de la jeografia por la circunstancia de prestarse mas a la inteli-
jencia de estos alumnos puede hacerse fácilmente i con provecho en un solo año.

IV. Que la primera edad se presta mas al estudio de lenguas que al de ciencias, i
que conviene darle preferencia en esta época, descargando a las clases superiores de
estudios que se pueden hacer en las inferiores:

V. Que el conocimiento del frances facilitará al alumno el estudio de ramos ele-
vados, sobre todo en la clase de historia natural i Fisica de que recientemente se ha
establecido curso en el citado colejio:

VI. Que para que el estudio de la cosmografia se haga con provecho es preciso po-
seer de antemano algunas nociones de matemáticas;

He venido en acordar i decreto:

1.º El estudio de aritmética que deben hacer los alumnos del curso de huma-

nidades se dividirá en dos años. En el primero se estudiará hasta concluir el tratado de fracciones comunes i decimales; i en el segundo lo restante.

Al fin del segundo año deberá darse exámen jeneral de toda la aritmética.

2.º El estudio de jeografía descriptiva se hará integro en la primera clase. Los profesores cuidarán en las clases siguientes de destinar una sesion por semana para estender en esplicaciones orales las nociones que sobre este ramo se hubieren adquirido en las primeras.

3.º La enseñanza de frances se principiárá en la tercera clase i concluirá en la cuarta.

4.º La enseñanza de la cosmografía se dará a los alumnos despues que hayan concluido la de jeometria i trigonometria.

5.º El Rector del Colejio de Concepcion hará observar la distribucion de ramos de enseñanza i de lecciones que establecen los artículos 3.º i 4.º del plan de estudios, teniendo presente lo prescrito en los artículos anteriores.

Comuniquese i publíquese.—BULNES.—*Manuel Antonio Tocornal.*

AYUDANTE

PARA LA

ESCUELA MODELO DE COPIAPÓ.

Santiago, Febrero 27 de 1850.

Resultando de lo espuesto por el Intendente de Atacama en la nota de 6 de Octubre de 1849, que es de absoluta necesidad para el buen servicio de la escuela modelo de la ciudad de Copiapó, que se establezca en ella un ayudante que auxilie al preceptor de ese establecimiento en el desempeño de sus tareas; con lo espuesto últimamente por dicho majistrado en la nota que precede,

He acordado i decreto :

1.º Se establece el empleo de ayudante en la escuela modelo de la ciudad de Copiapó, con la dotacion de 300 pesos anuales.

2.º Se nombra para que sirva dicho cargo a D. Bonifacio de la Fuente, a quien se abonará por el Teniente de Ministros de Copiapó el sueldo que le corresponde conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, desde el día 4 de enero próximo pasado en que comenzó a servir como tal ayudante.

3.º El sueldo asignado al citado empleo se deducirá por el presente año de la partida 40 del presupuesto de gastos de este Ministerio, i en lo sucesivo se consultará por separado en el lugar que corresponde.

Tómese razon i comuniquese.—BULNES.—*Manuel Antonio Tocornal.*
